

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lima, 04 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° -2026-P/IPD

VISTOS: El Informe N° 000030-2026-UPTO-OPP/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Memorando N° 000210-2026-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000095-2026-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000001-2026-P-CD/IPD, de fecha 06 de enero de 2026, se aprobaron los recursos que financian el PIA, correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 342: IPD, a nivel de Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento hasta por la suma de S/ 354,452,392.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Dos y 00/100 Soles);

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 301-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2026, el valor de la UIT durante el presente Año Fiscal es de S/ 5 500,00 (CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/ 154 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES);

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CEMOPIH**



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2025, siendo este de 1,51%;

Que, en el numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, se dispone que, una vez otorgado el monto de las pensiones a cargo del Estado, solo puede ser reajustado expresamente mediante decreto supremo, a propuesta del Sector a cargo de la administración del régimen de pensiones, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, como titular del Sector responsable de la política pública en materia de pensiones;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable otorgar un reajuste en las pensiones equivalentes a S/ 30,00 (Treinta y 00/100 Soles);

Que, a su vez, el Ministerio de Economía y Finanzas señala que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobado mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 295 880,00 (Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos;

Que, en virtud a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado el Decreto Supremo N° 009-2026-EF "Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos", de fecha 30 de enero de 2026, el cual decreta en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1, a reajustar, a partir de enero de 2026, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2025, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, siendo el monto de dicho reajuste el que asciende a S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles); a su vez, en los numerales 2.1 y 2.2 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 295 880,00 (Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, según el Anexo: "Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales" la suma de S/ 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, por otro lado, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto Supremo. Asimismo, deberá remitir copia de dicha resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 000030-2026-UPTO/IPD de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de fecha 02 de febrero de 2026, indica que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, corresponde que el Titular del IPD emita un acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, hasta por la suma de S/ 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo;

Que, mediante Memorando N° 000210-2026-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación manifiesta su conformidad al informe emitido por la Unidad de Presupuesto a su cargo, haciéndolo suyo en todos sus extremos y, solicita proceder con el trámite correspondiente para la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000095-2026-OAJ/IPD de fecha 03 de febrero de 2026, opina favorablemente respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 009-2026-EF, conforme a lo propuesto y sustentado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, considerando que se encuentra acorde a la normativa vigente sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Supremo N° 009-2026-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobación de desagregación

Apruébese la desagregación de recursos de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 009-2026-EF, a nivel programático, hasta por la suma de S/ 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo siguiente detalle:

www.gob.pe/ipd**Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

DE LA	:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	:	<u>25,200.00</u>
TOTAL EGRESOS		<u>25,200.00</u>

A LA	:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	342 : Intituto Peruano del Deporte	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Intituto Peruano del Deporte - IPD	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		25,200.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		<u>25,200.00</u>
TOTAL PLIEGO		<u>25,200.00</u>

Artículo 2. - Nota para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, la elaboración de la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. - Notificación

Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. - Publicación en Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.**SERGIO LUDEÑA VISALOT**

Presidente

Instituto Peruano del Deporte

www.gob.pe/ipd**Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CEMOPIH**

